

	PAGINA		PAGINA
Orden de 28 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima».	3892	Orden de 9 de febrero de 1972 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Navianos de Valverde, provincia de Zamora.	3894
Orden de 28 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Miller y Compañía, S. A.».	3892	Orden de 9 de febrero de 1972 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Camarzana de Tera, provincia de Zamora.	3895
Orden de 28 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio García Simón.	3892	Orden de 9 de febrero de 1972 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva de Campeán, provincia de Zamora.	3895
Orden de 29 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Moliner López.	3892	Orden de 9 de febrero de 1972 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villalar de los Comuneros, provincia de Valladolid.	3895
Orden de 29 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ahorro y Capitalización, S. A.».	3892	Orden de 9 de febrero de 1972 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sedella, provincia de Málaga.	3896
Orden de 31 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ferrocarril de Langreo en Asturias, S. A.».	3893	Orden de 9 de febrero de 1972 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Lobras, provincia de Granada.	3896
Orden de 31 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Urbano Antuña García y otro.	3893	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Orden de 31 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Eléctrica Madrileña».	3893	Corrección de errores de la Orden de 2 de marzo de 1972 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.	3864
Orden de 2 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Hernández Ortiz.	3893	Circular número 1/1972 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se modifican los artículos cuarto y quinto de la Circular 6/1971, de 10 de diciembre, reguladora de la campaña oleícolas 1971-72.	3864
Orden de 3 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas Sorpresas, S. A.».	3893	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Orden de 3 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Alba González.	3894	Resolución de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso libre de méritos para cubrir en propiedad una plaza de Portero Mayor, perteneciente al Grupo de Subalternos de la Plantilla de Funcionarios de esta Corporación.	3885
Orden de 19 de febrero de 1972 por la que se asimila la categoría profesional de Jefe Superior Administrativo de 3.ª, creada por el II Convenio Colectivo Sindical del personal de tierra de la Compañía «Iberia Líneas Aéreas, S. A.», a efectos de cotización al régimen general de la Seguridad Social.	3894	Resolución de la Diputación Provincial de Lérida por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión en propiedad de la vacante de Arquitecto provincial de la Diputación Provincial de Lérida.	3885
		Resolución de la Diputación Provincial de Lugo referente a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Oficial Técnico administrativo.	3885
		Resolución del Ayuntamiento de Oviedo referente al concurso para nombramiento de Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y de Construcciones Municipales.	3885
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		Resolución del Ayuntamiento de Salamanca por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, y designa el Tribunal calificador en la oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Oficiales técnico-administrativos de Contabilidad (Rama de Intervención).	3885
Resolución de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.	3894	Resolución del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife) por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de la Escuela Técnico-Administrativa, vacante en esta plantilla.	3885
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Orden de 9 de febrero de 1972 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villaveza de Valverde, provincia de Zamora.	3894		

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 21 de febrero de 1972 por la que se incorporan las Asociaciones de Amas de Casa a las Comisiones Provinciales del Coste de la Vida y al grupo de trabajo de la Subcomisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento de las Estadísticas de Precios y Coste de la Vida.*

Excelentísimo e ilustrísimo señores:

El artículo 2.7 del capítulo II de los Estatutos de la Federación Nacional de Asociaciones de Amas de Casa establece la conveniencia de mantener relación con los Organismos oficiales

que inciden en el campo de acción de sus pretensiones, colaborando en cuanto redunde en beneficio del interés nacional.

Es innegable el conocimiento y experiencia que las Asociaciones mencionadas tienen sobre los artículos que integran el sistema de índices del coste de la vida y los precios; por lo que es aconsejable conocer sus opiniones coordinándolas con el estudio de las materias y trabajos que en la actualidad llevan a cabo la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento de las Estadísticas de Precios y Coste de la Vida y las Comisiones Provinciales.

En su virtud, a propuesta del Instituto Nacional de Estadística y de acuerdo con la recomendación de la meritada Comisión, esta Presidencia ha tenido a bien disponer las siguientes normas:

Primera.—Se incorporará al grupo de trabajo de la Subcomisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento de las Estadísticas de Precios y Coste de la Vida, a que se refiere la disposición tercera de la Orden de 18 de marzo de 1969, un representante de la Federación Nacional de Asociaciones de Amas de Casa.

Segunda.—Con objeto de coadyuvar a la depuración de la información primaria provincial utilizada por el Instituto Nacional de Estadística, se integrará un representante de las Asociaciones de Amas de Casa en cada una de las Comisiones Provinciales de Coste de la Vida establecidas por Orden de esta Presidencia de 28 de noviembre de 1967.

Tercera.—Las Asociaciones de Amas de Casa coordinarán con la Federación Nacional de Asociaciones en la forma establecida por la Orden de la Secretaría General del Movimiento de 9 de octubre de 1968 a los efectos que determina la presente Orden.

Lo que digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1972.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro Secretario general del Movimiento e ilustrísimo señor Director general de Estadística.

*ORDEN de 24 de febrero de 1972 por la que se disuelve la Comisión Interministerial para el Estudio de la Ley norteamericana de Ventas Militares al Extranjero.*

Excelentísimos señores:

A propuesta del Alto Estado Mayor, por haber cumplido el fin para el que fué creada la Comisión Interministerial para el Estudio de la Ley norteamericana de Ventas Militares al Extranjero,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la disolución de la citada Comisión, constituida por Orden de 12 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y ampliada su composición por la de 29 del citado mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre siguiente).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 24 de febrero de 1972.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 18 de febrero de 1972 por la que se asimila la categoría profesional de Jefe Superior Administrativo de 3.º, creada por el II Convenio Colectivo Sindical del personal de tierra de la Compañía «Iberia Líneas Aéreas, S. A.», a efectos de cotización al régimen general de la Seguridad Social.*

Ilustrísimos señores:

Planteada ante este Ministerio cuestión relativa a la asimilación a los grupos de la Tarifa de Bases de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social que se considere procedente respecto a la categoría profesional de Jefe Superior Administrativo de 3.º, creada por el II Convenio Colectivo Sindical del personal de tierra de la «Compañía Iberia Líneas Aéreas, Sociedad Anónima», de 18 de julio de 1965, y mantenida en el III Convenio Colectivo Sindical de dicho personal, es de tener en cuenta que si bien la disposición transitoria séptima del mencionado II Convenio Colectivo, en su artículo 40, al definir la categoría profesional de Jefes del Cuerpo Superior Administrativo, señala que el desempeño de la función a ellos encomendada implica determinado grado de confianza y responsabilidad, ello no lleva aparejado la exigencia de ningún título de grado medio o superior, lo que unido a la jerarquización que dentro de la propia categoría se establece en Jefes Superiores Administrativos de 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, lleva a entender que para la categoría de referencia de Jefes Superiores Administrativos de 3.º clase debe primar la consideración de su función puramente administrativa para asimilarla al grupo 3.º de la Tarifa de Bases de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social, grupo

al que, por otra parte, ya se encuentra asimilada la categoría de Jefe Superior Administrativo de grado 4.º

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el número 4 del artículo 73 de la Ley de la Seguridad Social de 21 de abril de 1968, a propuesta de la Dirección General de la Seguridad Social, previo informe de la Dirección General de Trabajo y oído el Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Queda asimilada al grupo tercero de la Tarifa de Bases de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social la categoría profesional de Jefe Superior Administrativo de 3.º a que se refiere la disposición transitoria séptima, artículo 40 del II Convenio Colectivo Sindical del personal de tierra de la Compañía «Iberia Líneas Aéreas, S. A.», aprobado por Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 18 de julio de 1965 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre de 1965.

### DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día primero del mes natural siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de febrero de 1972.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Seguridad Social de este Ministerio.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*CORRECCION de errores de la Orden de 2 de marzo de 1972 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.*

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de fecha 3 de marzo de 1972, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3786, línea 41 de la primera columna, donde dice:

«Aceite refinado de cacahuete 15.07 A-2-b-2»; debe decir: «Aceite refinado de cacahuete 15.07 A-2-b-2 1.500».

*CIRCULAR número 1/1972 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se modifican los artículos cuarto y quinto de la Circular 6/1971, de 10 de diciembre, reguladora de la campaña oleícola 1971-72.*

### FUNDAMENTO

Las desfavorables circunstancias climatológicas en las que se ha desarrollado el ciclo vegetativo del olivar han sido causa de que la cosecha de aceituna no haya alcanzado el volumen que se previó en su día y que la producción de aceites no cubra, con la suficiente amplitud, las necesidades de consumo y de la exportación.

En su consecuencia, los precios en el mercado libre interior han experimentado un apreciable aumento que aconseja facilitar a las economías familiares la posibilidad de la adquisición de otros aceites comestibles sustitutivos del de oliva.

Para tratar de conseguir dicho objetivo se dispone la modificación del artículo cuarto de la Circular 6/1971, reguladora de la actual campaña oleícola, en razón a la necesidad de señalar a favor del detallista un margen comercial que hasta ahora quedaba al arbitrio de los propios invasadores de aceites comestibles, a fin de que todos los detallistas de la alimentación reciban la misma cantidad por la comercialización de este artículo. Asimismo se considera conveniente modificar el artículo quinto de dicha Circular, que se refiere al aprovisionamiento de aceites de soja.

En virtud de lo expuesto, ha tenido a bien disponer lo siguiente: